

PAGINA	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	PAGINA
	Orden de 16 de diciembre de 1963 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Aparejador del Cuerpo Facultativo de Aparejadores al servicio del Ministerio.	5548
	ADMINISTRACION LOCAL	
	Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se transcribe lista de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona octava de Barcelona, capital.	5549
5554	Resolución de la Diputación Provincial de Salamanca referente al concurso libre para proveer en propiedad la plaza de Encargado de la Granja-Escuela de Capataces de esta Corporación.	5549
5554	Resolución de la Diputación Provincial de Salamanca referente al concurso libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.	5549
5548	Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Ingeniero de esta Corporación.	5549
	Resolución del Ayuntamiento de Lucena referente a la oposición para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	5549
	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición restringida para la provisión de una plaza de Jefe de Nave del Matadero de esta Corporación.	5550
	Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Chumillas (Cuenca).	
	Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Captación, conducción y distribución de aguas en Santa Maria del Campo (Burgos)».	
	Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales (primera fase), afirmado y obras de fábrica en la zona de Villota del Duque (Palencia).	
	Resolución del Tribunal calificador de oposiciones a plazas de Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria de 31 de mayo de 1963 por la que se hace pública la lista definitiva de opositores aprobados.	
MINISTERIO DE COMERCIO		
	Orden de 23 de abril de 1964 por la que se autoriza a «Unión Azufrera, S. A.», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azufre terrón superbrillante como reposición de exportaciones de azufre micronizado U. A. y sublimado flor.	

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1964 para ejecución del Decreto-ley 21/1963, de 21 de noviembre, sobre moratoria fiscal, aclaratoria de la de 18 de marzo, que estableció el plazo para solicitar los beneficios fiscales que por el mismo se concedían.

Ilustrísimos señores:

Para la debida ejecución del Decreto-ley 21/1963, de 21 de noviembre, fué dictada la Orden de 18 del pasado mes de marzo, en la que, de conformidad con lo dispuesto en aquél, se estableció el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la Orden de referencia, para solicitar los beneficios fiscales que por el mismo se concedían.

El hecho de que la referida Orden ministerial fuese publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de marzo, produjo la coincidencia del plazo de presentación de solicitudes y del periodo voluntario de cobranza de los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, lo que podría implicar que algunos contribuyentes de buena fe no pagasen dichos recibos, esperando fuesen dados de baja, por estimar les afectaban los beneficios del Decreto-ley anteriormente citado, y al discrepar de esta opinión las Juntas competentes sufriesen el perjuicio de tener que abonar los recibos en periodo ejecutivo.

Por otra parte, el hecho de consignarse en un solo recibo la Contribución Rústica y Pecuaria de los contribuyentes propietarios de varias fincas, de las cuales unas pueden ser beneficiarias de las desgravaciones contenidas en el Decreto-ley 21/1963, de 21 de noviembre, y otras no, obliga a regular el procedimiento a adoptar para el percibo de las correspondientes cuotas.

Finalmente, habiendo propuesto el Ministerio de Agricultura al de Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto-ley ya referido y con posterioridad a la publicación de la Orden de 18 de marzo, nuevos términos municipales de la provincia de Huelva, a los que igualmente les deben ser de aplicación los beneficios de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los contribuyentes que les sea denegada la concesión de los beneficios contenidos en el Decreto-ley 21/1963, de 21 de noviembre, y no hubiesen satisfecho en periodo voluntario los recibos correspondientes al primer semestre del presente año, les serán puestos al cobro dichos recibos, otra vez en periodo voluntario, simultáneamente con los del segundo semestre.

Segundo.—En los casos en que un recibo de contribución corresponde a varias fincas, unas de ellas beneficiadas por las desgravaciones fiscales a que se refiere el Decreto-ley antes citado y otras no, y no hubiesen sido satisfechos, se confeccionarán recibos especiales por el ejercicio de 1964 por la riqueza imponible de las fincas no afectadas por estas desgravaciones, los que serán puestos al cobro en el periodo voluntario del segundo semestre del presente ejercicio.

Si se hubiera abonado por un contribuyente algún recibo correspondiente a finca beneficiada, se procederá urgentemente a devolver de oficio su importe o la parte del mismo que resultare improcedente.

Tercero.—Se consideran zonas damnificadas a que afecta la aplicación del régimen tributario excepcional establecido por el indicado Decreto-ley, además de los términos municipales relacionados en la Orden de 18 de marzo próximo pasado, los siguientes:

Provincia de Huelva: Alosno, Beas, Berrocal, Bollullos del Condado, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Granado (El), Fuenteheridos, Galarosa, Hinojos, Huelva, Manzanilla, Marines (Los), Nerva, Paterna del Campo, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala y Villalba del Alcor.

El plazo de un mes a que se refiere el artículo sexto de la disposición legal tantas veces mencionada, para que los propietarios de los términos municipales enumerados en esta Orden que se consideren afectados por los beneficios en ella concedidos, puedan solicitarlos, empezará a contarse desde la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Directores Generales del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de Impuestos Directos, e Interventor general de la Administración del Estado.